Aguardo corriendo el Otro. del Vltimo del Aguar. diente

En la Villa de Alhama tul sobre dicho dela
de Agosto de Mil Seis, os trs cientos y Or
ans Sor Mag.d los Señores D. Joseph Solana Ortiz
Diputado Ciuanes y Ximena Alcalde Ordinario por el M. I.
Sr. Dn Alonso Mag. D. Pedro Espinosa delos Monteros D. Blas
Aparoba y Bieg.a Dr. Simon del Diego Ayuso y Vgidor y Co
mo Justicia y Regim.to della, Junto en Sala Vien, to Enla forma
suelo q. se acostumbran para tratar y Conferir las Cosas y tocantes
Bien Publico de Esta Villa, y dijeron que En fecha en
el Vltimo dia de este presente Mes Espira el Arrendam.to q. a
basto del Aguardiente de Esta Villa y se ha pregonado
Vendo, Q. la Administracion para su pronto Remedio de Vsanda q. or
Sor Mandar, Acordaron y Mandaron se publique a Voz de pregon
se corra en Arrendam.to la Venta y acasto de dho Aguardiente y
demas licors por tiempo de Vn año que principia primero del q. pro
simo, y cumplira fin del Agosto del año que Viene de Cinquen
ta y dos, señalando el Remate para el Vltimo dia de Este pre
sente Mes, Cuia diligencia, se Cometio a Vno de dhos Sres
se administre por la Real Admin.on de dho Sor Don Pedro Espinosa Vgidor
q. en Vsos Sres de Nombran por tal Admin.or Contador
de dha Renta, y para ello se le entregara En forma Testimonio
lado, y firmado por los Sres dho S.r D. Lazaro de Guano y
del presente Escr.no Ordenado, S.r D. Pedro sentara Condiciones y
Calidades con Entrada y Salida de dho Aguardiente que se com
prare, Vendiere y reconociere y Casas de Alguardiente q. se
hallen para algun Vecino de Esta Villa, Estando todo Conforme
a lo. y Vna q. se hallo presente dho Admin.or q. se le
sha Licencia y se le Mando a los Sres dhos Mandamiento
Don Joseph Solano
Dr Don Lazaro de Guano
D. Fernando de Leon marmol
Dr Don Pedro Espinosa de los Monteros
Dn Blas Cano Bastero Gil
Alcalde
Diego Sanchez Bastero
Por Mdo de su Mag.d
Joseph Solana

Y por esta Villa dho dia mes y año por ante Mro Notario q. de
fe Vgo todo lo mandado. Y el Aguardo q. en cantidad de Vn Cuar
to de Arrobas a Esta Villa y demas Rondam.to se halle en
dicho Cuello, y para q. Conste lo firme

Solana